

RESOLUCIÓN N°: 132/2024 (CIENTO TREINTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DEL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A FIN DE DETERMINAR LA CONDICIÓN DE DOMINIO DEL REFERIDO TERRENO E INCORPORARLO AL PATRIMONIO PRIVADO MUNICIPAL SI CORRESPONDIERE.-----

-1/2-

VISTO:

El Expediente N° 8.169/2022, presentado por el Sr. Mario Florentino Trinidad, a través del cual solicita arrendamiento de terreno ubicado en el barrio La Victoria de la ciudad de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO:

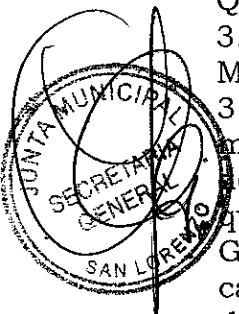
Que, obra Informe de la Dirección de Catastro de la Institución N° 547/2023, en el cual expresa que en sus archivos no cuentan con documentos tales como plano de loteamiento aprobado, mensura judicial, mensura administrativa y/o título de propiedad que determinen la condición de dominio del terreno solicitado en arrendamiento.-----

Que, la Dirección de Catastro de la Institución sugiere la realización de una Mensura Administrativa Georreferenciada del terreno, a fin de determinar la condición de dominio del mismo, e incorporarlo al patrimonio privado municipal, conforme Ley N° 4.947, si correspondiere.-----

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia..."-----

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de numero de finca y dueño.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución en su Dictamen D.A.J. N° 956/2023, expresa cuanto sigue: Es parecer de esta Asesoría recomendar la realización de una Mensura Administrativa del inmueble ubicado en el barrio La Victoria de la ciudad de San Lorenzo.-----



RESOLUCIÓN N°: 132/2024 (CIENTO TREINTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DEL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A FIN DE DETERMINAR LA CONDICIÓN DE DOMINIO DEL REFERIDO TERRENO E INCORPORARLO AL PATRIMONIO PRIVADO MUNICIPAL SI CORRESPONDIERE.-----

-2/2-

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 029/2024.-----

Que, el Dictamen Conjunto N° 102/2024 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Planificación fue aprobada por unanimidad.-----

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones correspondientes la realización de una Mensura Administrativa georreferenciada del terreno ubicado en el barrio La Victoria de la ciudad de San Lorenzo, (sin que ello implique reconocimiento alguno de derecho al recurrente), a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal si correspondiere, conforme Ley N° 4.947 y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2.014, remitirlo posteriormente a la Junta Municipal para su consideración.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----

LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL
SAN LORENZO

LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL
SAN LORENZO

Recibido en:
27 MAY 2024
12307

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ABO. SANTIAGO ROJA LOPEZ
Secretario General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal